

## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

#### **259951** *Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de día 23 de junio de 2021 de cese y nombramiento de determinados miembros, titulares y suplentes, del Consejo Escolar de las Illes Balears*

El Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de setiembre, modificado por la Ley 15/2009, de 29 de marzo, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears -CEIB-

El artículo 9.1 del citado texto refundido, en la redacción dada por el apartado 7, del artículo único, de la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece una nueva redacción y determina los integrantes del Consejo Escolar de las Illes Balears.

El artículo 9.3, del mencionado texto refundido, dispone que los vocales del Consejo Escolar de las Illes Balears tienen que ser nombrados, por resolución del consejero de Educación y Universidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los plazos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 10 g) del Texto Refundido de la ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los propuso.

De acuerdo con las propuestas, de ceses y nombramientos de nuevos representantes, titulares y suplentes en el Consejo Escolar de las Illes Balears, del alcalde de Palma, y de la presidenta de la federación de asociaciones de directores de centros de educación infantil o de educación primaria, el presidente del Consejo Escolar de las Illes Balears ha formulado la propuesta de nombramiento y cese mediante escrito de 22 de junio de 2021, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 o) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### **Resolución**

##### **Primero**

Cesar como miembro del Consejo Escolar de las Illes Balears a la persona que acto seguido se indica y agradecerle su colaboración.

Grupo j: Representantes de la administración local.

En representación del Ayuntamiento de Palma:

Suplente: Sr. Jaume Ribas Seguí (Titular Sr. Llorenç Carrió Crespi)

##### **Segundo**

Nombrar como nuevo miembro del Consejo Escolar de les Illes Balears a la persona que acto seguido se indica:

Grupo j: Representantes de la administración local.

En representación del Ayuntamiento de Palma:

Suplente: Sr. Sebastián Marcaró Cabrer (Titular Sr. Llorenç Carrió Crespi)

Grupo q: Representantes de federaciones de asociaciones de directores de centros de educación infantil o educación primaria i asociaciones de directores de centros de educación secundaria o de escuelas de adultos.

En representación de: federaciones de asociaciones de directores de centros de educación infantil o educación primaria:

Titular: Sra. Joana Maria Mas Cuenca

Suplente: Sra. María Rodríguez Anglada

### **Tercero**

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 112/2001, los consejeros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 del artículo 10 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas previstas en el apartado 2 del mismo artículo 10.

### **Cuarto**

Esta Resolución tiene efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 23 de junio de 2021

**El consejero de Educación y Formación Profesional**

Martí X. March Cerdà

